

Denominación del Programa	Programa académico con recorrido sucesivo en Ingeniería Aeronáutica (vía Grado en Ingeniería Aeroespacial)
Créditos ECTS del Programa	360 ECTS
Denominación del Grado	Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial por la Universitat Politècnica de València
Identificador del Grado en RUCT	RUCT 2501653
Denominación del Máster	Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica por la Universitat Politècnica de València
Identificador del Máster en RUCT	RUCT 4314521
Centro de Impartición del Grado	Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño de la Universitat Politècnica de València
Centro de Impartición del Máster	Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño de la Universitat Politècnica de València
Universidad Solicitante	Universitat Politècnica de València

1. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.

El acceso al Programa académico con recorrido sucesivo en Ingeniería Aeronáutica (vía Grado en Ingeniería Aeroespacial) para los estudiantes que acceden a la Universitat Politècnica de Valencia, se realiza a través de una oferta de plazas específica. Tal y como indica el RD822/2021 en su disposición adicional novena, los alumnos que opten por matricularse en el Programa Académico con Recorrido Sucesivo (en adelante PARS) podrán, a lo largo de la realización de sus estudios de Grado y Máster, podrán abandonarlo en cualquier momento.

En cuanto a la admisión al Máster, se garantizará la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título oficial de Grado, indistintamente de si están cursando, o no, el PARS.

Los estudiantes que dispongan de un título universitario oficial de grado que de acceso a los estudios del master incluido en el recorrido sucesivo, tendrán prioridad de acceso frente a los estudiantes del PARS que no hayan obtenido el título. Para estos estudiantes, se adjudicarán las plazas de master disponibles de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el master, considerando únicamente los créditos superados.

2. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el máster universitario que forma parte del programa.

Tal y como establece el RD 822/2021, el alumno puede ser admitido en el Máster si le restan por superar, como mucho, **30 créditos del Grado** (incluyendo el TFG).

Adicionalmente, se exigirá que estos 30 créditos pendientes de superar pertenezcan a alguno de los siguientes módulos del plan de estudios del Grado:

- **Módulo de Optatividad (28.5 créditos).** El hecho de que el alumno no haya superado completamente el módulo no debe ser un obstáculo para su progresión en el Máster
- **Módulo Trabajo Fin de Grado (12 créditos).** La no realización del trabajo fin de grado no debe ser obstáculo para la correcta progresión en el Máster, como ya reconoce el RD 822/2021, que permite la admisión a cualquier Máster desde cualquier grado a falta del trabajo final de grado más 9 créditos de asignaturas.

En cualquier caso, el estudiante debe defender con éxito su Trabajo de Fin de Grado, y haber superado las competencias correspondientes, antes de presentar su Trabajo de Fin de Máster.

3. Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas.

La Universitat Politècnica de València tiene aprobada por sus correspondientes órganos de gobierno una normativa académica que regula los PARS: Normativa de Preinscripción y Admisión a Estudios de Másteres Universitarios en la Universitat Politècnica de València (aprobada por Consejo de Gobierno de 3/02/2022 y publicada en el BOUPV de 10/3/2022 (<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/U0909177.pdf>), así como una Disposición del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento de fecha 8/6/22 (<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/1182306normalc.html>), que cumplen con lo establecido en el RD822/2021 y especialmente:

- Se establece la prioridad en la matrícula del máster de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
- Se establece como requisito de acceso, para los y las estudiantes que no han superado el Grado, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG, no sumen en su conjunto los 30 créditos ECTS.
- Se establece la prohibición de reserva de plaza.
- Se establece que el estudiantado del PARS puede abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster Universitario vinculado.
- Se recogen las condiciones para la expedición de los títulos de grado y de máster universitario implicados en el PARS.

Esta normativa cumple con las condiciones del RD 822/2021 y no implica una reserva de plaza en el Máster.

4. Diseño del Programa

Programa académico con recorrido sucesivo en Ingeniería Aeronáutica (vía Grado en Ingeniería Aeroespacial) vincula el grado y el máster que confieren, respectivamente, las competencias profesionales de Ingeniero/a Técnico Aeronáutico (orden CIN/308/2009) y de Ingeniero/a Aeronáutico (orden CIN/312/2009).

Por tanto, el objetivo del programa es la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería Aeronáutica, con una formación integral y avanzada en todos los campos de esta ingeniería.

Como exige el Real Decreto 822/2021, la denominación del Programa Académico no induce a confusión con la habilitación profesional a la que conducen los títulos que la integran, ya que justamente el nombre del Programa Académico coincide con esa profesión, no habiendo por tanto lugar a ninguna confusión. La ubicación en la denominación, entre paréntesis, de la vía de acceso (el Grado Ingeniería Aeroespacial) clarifica cualquier duda posible al respecto.

La secuenciación del programa propuesto se indica a continuación:

Año	Curso y titulación
1	1º Grado
2	2º Grado
3	3º Grado
4	4º Grado
5	1º Máster
6	2º Máster

Para dar más coherencia al PARS, los estudiantes que accedan a este programa serán matriculados en el grado en el mismo grupo, de manera que en su tránsito por el grado irán juntos a clase en primero, segundo, y las comunes de tercero. De esta forma, los alumnos del PARS solo cursarán itinerarios diferentes en tercer curso en las asignaturas de Tecnología Específica (51 créditos) por haber elegido itinerarios diferentes. En el máster de nuevo coincidirán, ya que se oferta un único itinerario.

Como ya se ha mencionado, para darle coherencia académica al programa, y asegurar que no se pone en riesgo la consecución de los resultados de aprendizaje en el máster, se admitirá en el máster únicamente a estudiantes con asignaturas pendientes en los módulos de optatividad (28.5 créditos) y/o trabajo fin de grado (12 créditos), y siempre que en total los créditos pendientes de superar no excedan los 30 (incluyendo el trabajo final de grado).

Dado que los centros de impartición del Grado y el Máster del PARS son el mismo y para facilitar que los alumnos que sean admitidos en el Máster con asignaturas pendientes del grado puedan superarlas a la vez que atienden a las asignaturas del Máster, se coordinarán los calendarios y los horarios académicos del Grado y Máster para que los exámenes de las asignaturas optativas no se solapen con los exámenes del Máster. En todo caso, si fuera imposible evitar todos los solapes, y se produjera alguno, se ofrecería al alumno la posibilidad de recuperar uno de los dos exámenes coincidentes en otra fecha.

5. Mecanismo de articulación de los trabajos de fin de grado y de fin de máster

La realización y defensa del TFG y el TFM se regirán por las normativas y procedimientos propios de la Universitat Politècnica de València, asegurando tanto el carácter individual de cada documento y de cada defensa, así como un acta de evaluación para cada uno de ellos. La defensa del TFG precederá a la del TFM.